



RESOLUCIÓN No. 30- CGREG-XXVI-VI-2018

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a la Provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: "La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...)"
- Que,** el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales;
- Que,** según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos -LOREG-, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos; siendo el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el numeral 1 del artículo 10 de la LOREG, establece que el representante de la o el Presidente de la República tendrá rango de Ministro de Estado, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 18 de fecha 1 de junio del 2017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó a la Magíster Lorena Tapia Núñez, como Gobernadora de la Provincia de Galápagos y representante del Presidente de la República ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 31 del 14 de junio del 2017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, reformó el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,



agregando después del segundo inciso del referido artículo, el siguiente texto:
"En todos los cuerpos normativos dónde se haga referencia a la Gobernación, Gobernador o Gobernadora de la Provincia de Galápagos, se entenderá que sus funciones serán ejercida por quien desempeña la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial para la provincia de Galápagos;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos determina que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es el organismo colegiado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conformado por los representantes de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos;

Que, el artículo 10 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Régimen Especial para la provincia de Galápagos establece que el Pleno del Consejo de Gobierno ejercerá las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, este reglamento; y, demás leyes y normas vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento de sus fines y los del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el Pleno expedirá el correspondiente estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos y los instrumentos de planificación institucional que estimare pertinentes;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos establece como finalidades para alcanzar el buen vivir, entre otras, "(...) 3. El desarrollo sostenible de la provincia de Galápagos, de acuerdo a sus límites ambientales y la resiliencia de los ecosistemas, y, el mejoramiento de la calidad de vida y del acceso a los servicios básicos de la población de la provincia de Galápagos, acorde con las condiciones y características excepcionales de dicho régimen especial y conforme a los planes aprobados por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos (...)"

Que, el artículo 11 numeral 3 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos-LOREG establece como facultad del Pleno del Consejo de Gobierno: "Aprobar el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos y conocer los planes de manejo de las áreas";

Que, con fecha martes 5 de abril del 2015 se publicó en el Registro Oficial Nro. 550, la Ordenanza No. 001-CGREG-2015 del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza que contiene el Plan Galápagos - Plan para el Desarrollo sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos dispone: "Que el Plan para el Desarrollo sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos sea actualizado hasta el 30 de junio del 2016. (...)";



- Que,** la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza que contiene el Plan Galápagos - Plan para el Desarrollo sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos dispone: "Que los insumos, observaciones, estudios para la actualización del Plan, sea remitidos por los miembros del Pleno hasta el 29 de febrero del 2016. (...)";
- Que,** mediante resolución No. 002-CGREG-V-V-2017 del 5 de mayo del 2017 el Pleno del Consejo de Gobierno : 1) Dio por conocido el informe técnico emitido por la Secretaría Técnica del CGREG que contiene el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos; 2) Conformación de una comisión técnica, presidida por la Secretaría Técnica y un delegado técnico de los demás miembros del Pleno del Consejo de Gobierno para la actualización del PDSOT; 3) Disponer a la Secretaría Técnica convoque a un taller para revisar los resultados de un estudio de la Determinación de las relaciones sociales ambientales y económicas que permitan desarrollar en base a procesos de modelación, potenciales escenarios de sostenibilidad del sistema socio-ecológico de las islas Galápagos con énfasis en la dinámica del flujo de visitantes al archipiélago; lo cual se dio cumplimiento a cabalidad;
- Que,** mediante resolución No. 22-CGREG-XI-V-2018 del 11 de mayo del 2018 el Pleno del Consejo de Gobierno conoció y aprobó en primer debate el componente de Ordenamiento del Territorio de Galápagos, en el marco del Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de Galápagos; y, dispuso que el plazo de 8 días desde la sesión ordinaria del 11 de mayo de 2018, todos los miembros del Pleno del Consejo emitan las observaciones que consideren pertinentes;
- Que,** consta el Informe de Observaciones en cumplimiento de la resolución No. 22-CGREG-XI-V-2018, en el que se recogieron las observaciones efectuadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante oficio No. MAG-DPAGALAPAGOS-2018-0214-OF; Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz mediante oficio No. 3998-GADMSC-2018; y SENPLADES mediante oficio No. SENPLADES-0488-2018-OF;
- Que,** conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento ibídem, la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, convoca a sesión ordinaria del Pleno del Consejo, a efectuarse el día 26 de junio del 2018, a las 15H00, en las instalaciones del Centro de Energías Renovables - CIER, en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz;
- Que,** los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial para la provincia de Galápagos fueron convocados para tratar el "conocimiento, resolución y aprobación en segundo debate el componente de ordenamiento territorial del Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del



Régimen Especial de Galápagos"; lo cual en efecto se conoció y debatió en la sesión ordinaria del Pleno

Y, en ejercicio de sus competencias,

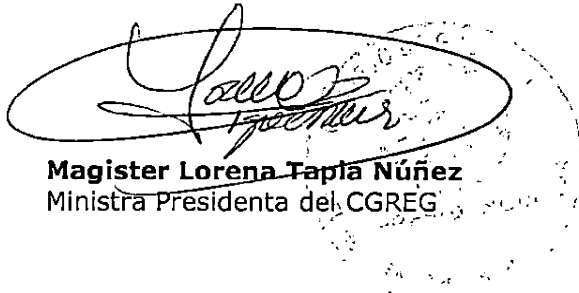
Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido el informe que contiene las observaciones emitidas por los miembros del Pleno del Consejo al Plan de Ordenamiento Territorial, en cumplimiento de la Resolución No.22- CGREG-XI-V-2018.

Artículo 2.- Aprobar en segundo debate el componente de ordenamiento territorial del Plan de Desarrollo sustentable y Ordenamiento Territorial del régimen especial de Galápagos.

Artículo 3.- Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizadas Municipales de la provincia de Galápagos la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión de Suelo cantonales, respectivamente.

Dada en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, en la Sala de Sesiones del centro de Energías Renovables -CIER, el 26 de junio del 2018.


Magister Lorena Tapia Núñez
Ministra Presidenta del CGREG


Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe
Secretario Técnico del CGREG

CONSEJO DE GOBIERNO
SECRETARÍA
TÉCNICA
REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS